

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2020

**ACTOR: MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO,
TAMAULIPAS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Cuatro razones actuariales de seis de junio del año en curso, suscritas por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las razones del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que hace constar la imposibilidad de notificar al **Municipio de Ciudad Madero, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tamaulipas**, los oficios **6989/2023, 6990/2023, 6991/2023 y 6992/2023**, a los que se acompaña copia certificada de la sentencia de seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro indicada; lo anterior, en razón de que las personas con las cuales se atendieron las diligencias indicaron que concluyeron la relación contractual que sostenían con las citadas autoridades, motivo por el cual no pueden recibir ningún tipo de documento.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2020

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1⁴ de la citada Ley Reglamentaria, **notifíquese de manera urgente al Municipio de Ciudad Madero, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tamaulipas, en sus residencias oficiales**, los respectivos oficios 6989/2023, 6990/2023, 6991/2023 y 6992/2023, así como su anexo y el presente acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio en sus residencias oficiales, al Municipio de Ciudad Madero, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tamaulipas.

A efecto de notificar a las aludidas autoridades, **remítase la versión digitalizada de los citados oficios, así como de la sentencia de seis de julio de dos mil veintidós y del presente acuerdo**, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria y en Tampico y Ciudad Madero, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que **generen la boleta de turno que les corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

la Federación, así como 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Ciudad Madero, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad federativa, en sus respectivas residencias oficiales, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hacen las veces de los **despachos 560/2023** (Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria) y **561/2023** (Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y Ciudad Madero), en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 76/2020

el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 76/2020**, promovida por el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Conste.

DVH/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:21:43Z / 22/06/2023T17:21:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 47 64 92 06 ce d9 6c b0 24 70 96 46 33 b7 df ee da 98 70 05 6b 6d 8b 8c 3d 3b 67 b0 eb cc 63 d5 eb 17 9e a6 fe c4 b5 69 3e 92 24 fa 86 d9 1d 63 ba 9e a5 40 39 01 59 12 be 33 01 84 ee 2a 55 36 37 ed de 77 d9 59 e7 fe 17 5d c4 b9 e7 0f e2 9f 58 58 aa 9a b5 00 93 f7 72 27 e5 2d f6 a7 99 b0 84 2b 3a 3e ea 83 de 02 47 df 44 8a 41 87 7c bb 63 b8 d2 1a c9 04 41 ca e7 57 f6 c9 a6 a5 44 33 eb 9f b8 13 42 f2 96 01 bd 0a 8c 74 5d d9 68 c8 11 fc 30 e3 c9 66 82 23 9d 50 c7 7e 80 20 6b 82 52 de f7 3b 39 8f 8d 57 d0 64 34 b6 5c 7e 56 e8 50 91 38 5f 36 2f e9 64 ce 33 85 8e ac 51 eb aa d0 0c 5c 47 1b 74 c0 03 ec 9d b6 72 d4 af 2f b0 03 ca 59 99 5f d6 8c 49 cf 5f 5e 33 aa b7 64 14 69 22 33 b8 92 2e 65 ce 8f 7e 60 66 77 29 01 d6 01 b8 fc 39 bb 50 48 a9 6f 69 2e 94 3c 28 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:21:43Z / 22/06/2023T17:21:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T23:21:43Z / 22/06/2023T17:21:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5944075			
	Datos estampillados	EF57A5CB3590505D8FE4C744322254F7588AAB2DD837BF230D30099514705EB7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:16:22Z / 19/06/2023T13:16:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 77 37 75 8e 60 40 e0 88 1a 08 c9 63 c1 17 7e 8f fa 96 07 ec de b9 69 0f 40 2c 34 67 bd 84 d4 b4 24 0d cd 84 2b ef f8 38 10 5e de ec a8 62 dc b6 e0 af dd 66 d6 cf 2d 06 99 33 a9 ef 4d b5 ec b9 29 d3 04 af 6d 7d 8a 7e f8 db 6a f7 7c 34 50 e0 7c 29 04 a0 57 36 fd 29 0b 0f 40 d9 08 f3 6b 4c e8 e5 00 f3 c1 9b 06 59 3c 47 13 85 f9 fd 9c b2 b0 69 ee 50 9b a2 d0 da f0 b8 b6 ec 51 db a2 3f 37 49 a1 07 f2 5c 50 69 72 74 87 01 ab 16 0f 15 a6 ce 41 0c e9 c1 fd 93 b9 e5 90 da 8b 0a 79 7b 81 98 0f 1e 4f 47 ae 87 8b af 39 75 a5 05 e0 a1 15 7f 1e ea 53 e4 31 09 1c 96 ad 6e ff 82 5c 33 e7 c8 51 0d 1d ef 28 a7 28 a2 d7 74 7c ca b9 fc 81 6a 3e 50 37 c9 50 86 a3 be 94 de 6d c4 53 a5 41 41 1b 78 f0 ab c5 74 44 8e 3d 55 79 8b d2 d2 1d 77 fa 9c a4 3b ae 03 9b 2c 62 70 5f 5b 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:16:22Z / 19/06/2023T13:16:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:16:22Z / 19/06/2023T13:16:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925841			
	Datos estampillados	6FB67AB8088190F699B55EE42696EC7C2CBFAA7EAE0B669C37EF1803350149EC			